



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE AUTORIZA el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de YERTY MUÑOZ PATIÑO.

ANTOFAGASTA, 31 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1923

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de los organismos del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobado por D.S. Nº 135/1978; la Resolución Nº 36 de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón y su modificación del mes de abril; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el Decreto Exento RA Nº272/14/2025 con fecha del 24/02/2025, que establece el orden de subrogación para desempeñar las funciones de director de este servicio regional, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. La presentación de doña **YERTY DEL CARMEN MUÑOZ PATIÑO** RUN Nº8.934.191-4, de fecha 08 de julio 2025, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el inmueble ubicado en el **pasaje Punta Atala Nº5071**, correspondiente al Lote 1, manzana F, población Pacífico Norte, de la comuna de Tocopilla y Región de Antofagasta.
- b. Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito, a nombre de la solicitante, a fojas 457, bajo el Nº 349, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2013.
- c. Que, la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el considerando primero anterior se encuentra inscrita a fojas 140, bajo el Nº 163 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2013.
- d. Que, la solicitante reembolsó el subsidio de localización que le permitió adquirir el inmueble, lo que consta en el boletín de ingreso Nº 06197 de fecha 15 de julio de 2025, boletín que registra un reembolso \$ 2.880.254 que equivale a 73,31128 UF por el subsidio de localización recibido.
- e. Las facultades contempladas en el inciso final del artículo 55 del D.S. Nº 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que entrega atribuciones al director de este servicio regional para que, en casos justificados, autorice el alzamiento anticipado de los gravámenes que afectan el inmueble, si se restituye el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de **YERTY MUÑOZ PATIÑO** inscrita a fojas 140, bajo el Nº 163 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2013.

- II. **SE DISPONE** que el **Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta**, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- III. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.
- IV. **INSTRÚYASE**, al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- V. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025**, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MONSERRATT MARTINEZ TAPIA
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

JVM

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DIRECCIÓN
- YERTY MUÑOZ PATIÑO YERTYMUNOZ8@GMAIL.COM